

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(8A/2023 G.L.).

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PARA PLANTA GENERADORA DE
ELECTRICIDAD MARCA CATERPILLAR PARA EL
AÑO 2023 CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 11 DE ENERO DE 2023

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y el señor **JOSÉ RICARDO RUÍZ MUNGUÍA**, mayor de edad, Economista, del actuando en nombre y representación en su calidad de Secretario de la Junta Directiva y por consiguiente Representante Legal de la sociedad **"COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"la Contratista"**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PLANTA GENERADORA DE ELECTRICIDAD MARCA CATERPILLAR PARA EL AÑO 2023"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se regirá el servicio de mantenimiento de planta generadora de electricidad marca Caterpillar, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión Número TRESCIENTOS OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de mantenimiento de planta generadora de electricidad marca Caterpillar, año 2023, se brindará de la siguiente manera:

- A) Mantenimiento preventivo de un equipo electrógeno y de un interruptor de transparencia. Se brindará hasta 4 visitas de mantenimiento preventivo a ambos equipos a razón de (US\$760.25) por cada visita de mantenimiento preventivo para ambos equipos, haciendo un total de hasta (US\$3,041.00) a programarse de forma trimestral por el administrador del contrato durante el año 2023, incluyendo entre otras

actividades las siguientes limpiezas, ajustes, revisiones generales, mediciones reapriete de piezas y lubricación.

- B) Mantenimiento correctivo de equipos detallados en literal anterior el cual se efectuará de acuerdo con requerimientos del Banco, según necesidades, durante el año 2023, hasta por un monto de (US\$2,459.00) comprendiendo la lista de partes, repuestos, accesorios y precios unitarios detallados en los Términos de Referencia

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dichos servicios será hasta por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500.00), incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Originales de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores del Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos y de acuerdo al costo unitario ofertado para cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio anteriormente relacionado se realizará durante el año 2023, a partir de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Periodo durante el cual se realizarán hasta cuatro visitas, para el mantenimiento preventivo de todos los equipos al año, a ser programadas por el Administrador

del Contrato del Banco en forma trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y octubre de 2023, mientras que el mantenimiento correctivo se realizará tantas veces sea requerido por el Administrador del Contrato del Banco al surgir la necesidad, durante el plazo del contrato, de acuerdo a los horarios y plazos de cumplimiento descrito en los Términos de Referencia. Las fechas específicas para efectuar el mantenimiento preventivo serán coordinadas en conjunto con la Contratista, mediante correo electrónico, por lo menos con una semana de anticipación.

La recepción de los servicios de mantenimientos (preventivo y/o correctivo) incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día programado para la realización del servicio, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio o que el reporte esté incompleto, el contratista dispondrá de 2 días hábiles para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Lugar y horarios de trabajo:

El servicio deberá realizarse en el Edificio Centro del Banco, ubicado en 1ª Calle Poniente, entre 5ª y 7ª. Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. y de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. los días sábados. En casos excepcionales se coordinará el trabajo en horarios diferentes o días domingo, lo cual se hará también del conocimiento de la Contratista, en forma anticipada y sin costo adicional para el Banco.

Responsabilidad por daños:

Será responsabilidad de la Contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura, instalaciones y equipos del Banco, cuando sea por causa del desarrollo de los trabajos, debiendo la contratista corregir los daños. Si la Contratista no repara los daños, se le aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de La Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. La Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo

perdido y el mero retraso no dará derecho a La Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós, se nombran en calidad de Administradores del Contrato al

Ingeniero de Mantenimiento Senior,	Técnico de
Equipo Electrónico de Seguridad	Auxiliar de Mantenimiento,

todos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a La Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre La Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones

emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por La Contratista favor del Banco.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

IX. CESIÓN.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) El formulario Único para Ofertar, h) La resolución de adjudicación, i) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de

forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.** en: Colonia Las Mercedes, número 401, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once del mes de enero de dos mil veintitrés, Ante mí, **LUIS HERIBERTO GONZÁLEZ RIVAS**, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador comparecen: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

siendo ese su mismo Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero

seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré; y el señor JOSÉ RICARDO RUIZ MUNGUÍA,

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

siendo ese su mismo Número de Identificación Tributaria, actuando en calidad de Secretario de la Junta Directiva y por consiguiente Representante Legal de la sociedad "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta y un mil ciento sesenta - cero cero uno - ocho, que en lo sucesivo se denominará "la Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PLANTA GENERADORA DE ELECTRICIDAD MARCA CATERPILLAR, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES". El objeto del documento que antecede consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se regirá el servicio de mantenimiento de planta generadora de electricidad marca Caterpillar, año dos mil veintitrés, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión Número TRESCIENTOS OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS.. El precio correspondiente por dichos servicios será hasta por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Originales de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores del Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento

catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá. Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos y de acuerdo al costo unitario ofertado para cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los servicios no recibidos a la finalización del período contratado. El servicio anteriormente relacionado se realizará durante el año dos mil veintitrés, a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, período durante el cual se realizarán cuatro visitas para el mantenimiento preventivo de todos los equipos al año a ser programadas por los Administradores del Contrato del Banco en forma trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y octubre de dos mil veintitrés, mientras que el mantenimiento correctivo se realizará tantas veces sea requerido por los Administradores del Contrato del Banco al surgir la necesidad, durante el plazo del contrato, de acuerdo a los horarios y plazos de cumplimiento descrito en los Términos de Referencia. Las fechas específicas para efectuar el mantenimiento preventivo serán coordinadas en conjunto con la Contratista, mediante correo electrónico, por lo menos con una semana de anticipación. a recepción de los servicios de mantenimientos (preventivo y/o correctivo) incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día programado para la realización del servicio, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio o que el informe esté incompleto, La Contratista dispondrá de dos días hábiles para subsanar los defectos. Si el Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, La Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como relativas a las garantías, legislación aplicable y administrador del contrato, entre otras. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito

Notario DOY FE: I) De los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. b) Respecto del señor José Ricardo Ruíz Munguía: i) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, la cual reúne en un solo instrumento todas sus cláusulas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil once, ante los oficios del notario Jose Roberto Ayala, por el señor José Ricardo Ruiz Munguía, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Ejecutor Especial, designado por la Junta de General de Accionistas de la Sociedad "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.", en la cual aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, también en referido instrumento se establece quiénes podrán ejercer la representación legal de la sociedad, siendo los facultados el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Junta de Directiva, quienes durarán en sus funciones tres años, dicha representación legal la tendrán que ejercer de manera separada, la escritura relacionada está inscrita al número OCHO del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio ii) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.", celebrada en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, ciudad de Lima, República del Perú, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro De Comercio, bajo el número NOVENTA, del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el acta número Ciento Diecisiete, en la cual consta que en su punto OCTAVO, se acordó elegir como secretario al Señor Ruíz Munguía, para el período de tres años. Por lo cual el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas

y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. -
DOY FE. -


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA




